



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la actuación se dispone:

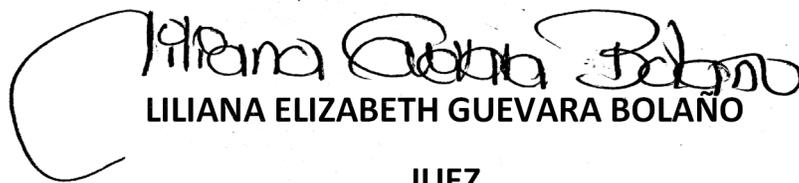
Téngase como notificado a los demandados BLANCA HELDA JURADO, CARLOS EDUARDO JURADO, EDILSON GIOVANNI JURADO, EFREN JURADO HERRERA, ELVIRA HERRERA DE JURADO, FABIO HERRERA, MARIA STELLA HERRERA, NESTOR ASDROLDO HERRERA del auto de auto admisorio de la demanda, por conducta concluyente, a partir de la notificación por estado de la presente providencia, conforme a las previsiones del inciso 2º del artículo 301 del C.G del. P.

Por secretaria, contrólense los términos para proponer excepciones y contestar la demanda.

RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandada al Dr. JUAN CAMILO MUÑOZ CASALLAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaria notificar al curador ad litem designado en fecha del 15 de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 23 de febrero de 2022 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 08

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ

SECRETARIA

SERVIDUMBRE GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTA
Contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELVIRA HERRERA DE JURADO
Rad 11001418903720200123300
